Medellín, 2 de noviembre de 2021

Señor
JORGE IGNACIO MONTOYA RESTREPO
Representante legal
Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral (COOMEI)

Asunto: Solicitud de información y documentación faltante sobre manual de BPM, plan de saneamiento básico y bodegas de almacenamiento de AAVN.

Referencia: Proceso contractual Número 4600011708 cuyo objeto es Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad Familiar en los municipios que conforman la zona del Magdalena Medio."

Cordial saludo,

La interventoría para el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual de la referencia, en ejercicio de sus facultades contractuales y legales, se permite realizar la presente solicitud de información, con base en la revisión de los soportes allegados por el operador, relacionados con el informe de ejecución para el pago 3, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.

1. Obligación 1.2.2.2 Salud y Nutrición

1.1 Estándar 9- Lactancia materna: No hay carpeta de Caracolí con registros fotográficos ni evidencias sobre acciones educativas realizadas en el municipio, relacionadas con la práctica de la lactancia materna.

1.2 Estándar 16 y 17_Manual de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Plan de Saneamiento Básico - PSB y Protocolo de Bioseguridad:

1.2.1 Manual de buenas prácticas de manufactura (BPM); el documento debe describir las acciones que corresponden a la atención presencial, además del protocolo de bioseguridad ajustado a las condiciones de atención presencial o remota según lo descrito en la resolución 777 del 2 de junio de 2021, en el ítem 3 medidas de bioseguridad y autocuidado.

Se evidencia manual de BPM ajustado a las condiciones de atención presencial, según la normatividad vigente para cada uno de los municipios donde la EAS presta los servicios al programa en la modalidad familiar.

En la Resolución 2674 de 2013, en el Capítulo V -Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad, Artículo 21 -Control de la calidad e inocuidad- considera: "Todas las operaciones de fabricación,

procesamiento, envase, embalado, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad e inocuidad apropiados". "Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades del establecimiento y deben rechazar todo alimento que represente riesgo para la salud del consumidor".

1.2.2 Plan de saneamiento básico (aplica también para la Obligación 24.3.5): el documento debe incluir como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

En la carpeta 1B de Salud y Nutrición, y en la de la Obligación 24 (SIGE), Eje Ambiental, numeral 5, se evidencia plan de saneamiento básico ajustado a las condiciones de atención presencial, según la normatividad vigente para cada uno municipios donde la EAS presta los servicios al programa en la modalidad familiar.

La Resolución 2674 de 2013, en el Capítulo VI -Saneamiento- en el Artículo 26 -Plan de saneamiento- considera: Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expenda alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas, abastecimiento o suministro de agua potable.

2. Obligación 9.1. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

2.1 En la carpeta 9.1: Evidencias fotográficas de las bodegas secundarias. Aplica únicamente para aquellas EAS que reportaron en el Link bodegas secundarias o durante el periodo abrieron una nueva bodega secundaria de los meses correspondientes al pago 3. Enviar oficio aclaratorio en caso de no haber adquirido una bodega secundaria nueva.

No hay carpeta para este numeral en ninguno de los meses correspondientes al pago 3 y por lo tanto no se observa evidencias fotográficas de bodegas de almacenamiento de AAVN, ni oficio donde se aclare que no se adquirieron bodegas segundarias nuevas, si es el caso.

2.2 Corresponde a la misma obligación 9.1: Evidencias fotográficas de las bodegas secundarias. Aplica únicamente para aquellas EAS que reportaron en el Link bodegas secundarias o durante el periodo abrieron una nueva bodega secundaria de los meses correspondientes al pago 3. Enviar oficio aclaratorio en caso de no haber adquirido una bodega secundaria nueva.

Se observan registros fotográficos de bodegas de almacenamiento de Bienestarina, donde se evidencia que es necesario hacer ajustes en infraestructura y no es claro si corresponden a bodegas primarias o secundarias:

-Caracolí: No se evidencia sifones de drenaje.
-Maceo: No hay registros fotográficos del techo, ni de sifones de drenaje.
-Puerto Triunfo: No se evidencia sifones de drenaje, se observa espacios entre el techo y las tejas, tiene estibas de madera.
-San Francisco: No se evidencian sifones
-Yondó: No se evidencian sifones, se observan pisos con grietas y estibas de madera.

3. Obligación 9.2: Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños, niñas y mujeres gestantes usuarios para el servicio de atención.

En el municipio de Cocorná, las evidencias fotográficas del mes de septiembre de esta obligación son las mismas que las del mes de agosto.

4. Obligación 9.13: Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

-En el municipio de Maceo, no se evidencia oficio aclaratorio correspondiente al mes de julio.
-En el municipio de Caracolí, en la carpeta del mes de agosto se evidencia oficio correspondiente al mes de julio.
-En el municipio de Maceo, en la carpeta del mes de agosto se evidencia oficio correspondiente al mes de agosto pero con fecha en el encabezado del mes de septiembre.

5. Obligación 23: Protocolo de Bioseguridad

En la portada se evidencia título “Municipio de Ejecución” seguido de dos puntos pero sin diligenciar el nombre del municipio.

Solicitud:

En relación con el numeral 1.1), 3), 4) y 5) allegar la información o aclaración correspondiente.

Con base en el numeral 1.2 es necesario disponer de un manual de BPM y un plan de saneamiento básico, para cada una de las UDS donde se esté prestando atención presencial. Según la Resolución 2674 de 2013, dichos documentos deben considerar las características propias de cada UDS.

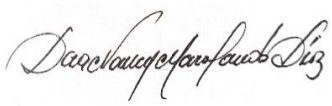
En relación con numeral 2.1, se debe adjuntar oficio por municipio donde se aclare que no se adquirieron bodegas segundarias nuevas, si es el caso. En el numeral 2.2 se debe aclarar mediante oficio, si las bodegas mencionadas son bodegas primarias o secundarias. Solo en caso de que sean bodegas secundarias, se debe establecer un plan de mejoramiento o ubicar el AAVN en bodegas que cumplan con la normatividad.

Conforme a las anteriores observaciones, el operador tendrá un plazo máximo, siguiente al recibo del presente oficio, de ocho (8) días hábiles para presentar los manuales de BPM y plan de saneamiento básico según lo solicitado, y tres (3) días hábiles para presentar soportes relacionados con los demás numerales. La información debe ser cargada en el siguiente al link https://drive.google.com/drive/folders/1jFOLqXrNDphkKCE63-AiPYum5B04ddjO?usp=sharing

Además de lo anterior, solicito informar al momento que sea cargada toda la documentación a la dirección del correo electrónico dora.marulanda@colmayor.edu.co

Cualquier inquietud al respecto podrá comunicarse con Nancy Marulanda Díaz, al teléfono 3144911586

Atentamente,



Dora Nancy Marulanda Díaz
Profesional Nutricionista
Interventoría Buen Comienzo Antioquia
I.U Colegio Mayor de Antioquia

Revisó: Beatriz Eugenia Múnera Palacio
Coordinadora Técnica
Interventoría Buen Comienzo Antioquia
I.U Colegio Mayor de Antioquia